



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL
PARA EL SERVICIO
PÚBLICO DE JUSTICIA

**LA OFICINA
DE INFORMACIÓN
Y ASISTENCIA
A LAS VÍCTIMAS
DEL TERRORISMO
DE LA AUDIENCIA
NACIONAL**

QUÉ ES LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

La Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo, instaurada por el Ministerio de Justicia, tiene su sede en la Audiencia Nacional.

Está regulada por los artículos 50, párrafo primero y 51 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo y, posteriormente, por el artículo 33 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

La oficina está integrada por personal funcionario de la Administración de Justicia (gestores/as procesales y administrativos) y profesionales de la psicología.

QUIÉNES PUEDEN RECIBIR SUS SERVICIOS

La Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional asiste a las víctimas del terrorismo y sus familiares.

No obstante, por razones de urgencia o de cercanía, las víctimas del terrorismo y sus familiares podrán acudir a la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de su provincia, que se coordinará con la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional.

QUÉ OFRECE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

- Facilitar información sobre el estado de los procedimientos que afecten a las víctimas del terrorismo.
- Asesorar a las víctimas del terrorismo en todo lo relacionado con los procesos penales y contencioso-administrativos que les afecten.
- Ofrecer acompañamiento personal a los juicios que se celebren con respecto a los actos terroristas de los que traigan causa los afectados.
- Dar apoyo emocional y terapéutico a las víctimas, evaluando los trastornos ocasionados por el delito y, a lo largo del proceso penal, realizará la asistencia psicológica

adecuada para la superación del delito y evaluará el riesgo de victimización, señalando las medidas de protección adecuadas y aplicará el plan de apoyo como víctima vulnerable, todo ello sin perjuicio de las competencias en esta materia del Ministerio del Interior.

- Prevenir las consecuencias de la victimización primaria y evitar la victimización secundaria y la desprotección tras el delito.
- Facilitar la colaboración y la coordinación entre los organismos, instituciones y servicios que pueden estar implicados en la asistencia concreta de cada víctima, sin perjuicio de las competencias en esta materia del Ministerio del Interior.
- Promover la salvaguarda de la seguridad e intimidad de las víctimas en su participación en los procesos judiciales, para protegerlas de injerencias ilegítimas o actos de intimidación y represalia y cualquier otro acto de ofensa y denigración.
- Informar sobre las posibles indemnizaciones a víctimas de terrorismo derivándolas, en todo caso, al órgano del Ministerio del Interior competente en la materia.
- Establecer cauces de información a las víctimas acerca de todo lo relacionado con la ejecución penitenciaria, hasta el momento del cumplimiento íntegro de las penas. Particularmente, en los supuestos que supongan concesión de beneficios o excarcelación de los penados.
- Recibir la comunicación de las resoluciones a las que se refiere el artículo 7.1 del Estatuto de la víctima del delito (entre otras, la resolución por la que se acuerde no iniciar el procedimiento penal, la sentencia que ponga fin al procedimiento y las resoluciones que acuerden la prisión o la posterior puesta en libertad del infractor, así como la posible fuga de este), cuando la víctima haya solicitado, conforme al artículo 7.3 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, la notificación de esas resoluciones, y realizar las actuaciones de información y asistencia que en su caso resulten precisas.

QUÉ OBJETIVOS TIENE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

- La orientación jurídica general de las víctimas del terrorismo y de sus familiares para evitar la victimización secundaria, dado que la orientación y asistencia jurídica

del caso concreto corresponde a quien asuma la asistencia letrada.

- La asistencia psicológica a las víctimas del terrorismo y a sus familiares.
- Derivación a los recursos sociales de cuya asistencia precisen.

CÓMO ACTÚA LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Esta oficina sigue el mismo modelo general de actuación que las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, establecido por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y por el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre. Este modelo se ejecuta a través de distintas fases: acogida-orientación, información, intervención y seguimiento. Las fases suponen para las víctimas del terrorismo y sus familiares una orientación general, información jurídica específica a lo largo del proceso penal, apoyo en las intervenciones necesarias y seguimiento a lo largo del proceso penal, además de programas de intervención psicológica.

Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas
del Terrorismo de la Audiencia Nacional

Teléfonos

Audiencia Nacional (Madrid)

C/ Goya, 14, 5ª planta

28071 Madrid

audiencianacional.victimasterrorismo@justicia.es

91 400 74 02

91 400 74 01

EDITA: Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica

NIPO (papel): 051-21-015-1

NIPO (pdf): 051-21-016-7

DEPÓSITO LEGAL: M-33126-2021

MAQUETACIÓN: Subdirección General de Documentación
y Publicaciones